



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0014-2020

Arequipa, 21 de enero de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria".

Que, igualmente, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...)151.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, asimismo el artículo 59° de la Ley 30220, inciso 59.12 establece: "Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos".

Que, por otro lado, el artículo 310° del Estatuto Universitario Vigente, sobre Sanciones Para Los Estudiantes, establece: "Las sanciones son medidas excepcionales aplicables, dentro de un debido proceso y en caso de comprobarse la transgresión de los deberes considerados en los incisos 1, 4, 5, 6 y 7, del Artículo 99 de la Ley, concordante con el Artículo 308 del presente Estatuto".

Que, dentro de este contexto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de enero del 2020**, acordó Nombrar la Comisión para que se encargue de elaborar el Reglamento de Régimen Disciplinario de Estudiantes de la UNSA, a quienes se les hará llegar la documentación proyectada sobre dicho Reglamento, dicha Comisión estará presidida por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cueto Vásquez, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por el Dr. Ariosto Constancio Carita Choquehuanca, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, y por el estudiante William Zamudio Quiñonez, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, quienes deberán hacer llegar su informe respectivo en un plazo de 30 días.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

Nombrar la Comisión, presidida por el **Mg. José Alejandro Herrera Bedoya**, Decano de la Facultad de Derecho, e integrada por el **Dr. Víctor Hugo Cueto Vásquez**, Decano de



la Facultad de Filosofía y Humanidades, por el **Dr. Ariosto Constancio Carita Choquehuanca**, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, y por el estudiante **William Zamudio Quiñonez**, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario; comisión que se encargará de elaborar el Reglamento de Régimen Disciplinario de Estudiantes de la UNSA, a quienes se les hará llegar la documentación proyectada sobre dicho Reglamento; debiendo hacer llegar su informe respectivo en el **plazo de 30 días**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fdo.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fdo.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC., VR. INV, Miembros de la Comisión-(Oficio N°0116-2020-SG), DIGA, OUAL, ARCHIVO.
/fch...